



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 015 -2014-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 03 OCT. 2014

VISTOS:

El Oficio N°325-2014-GR-.APURIMAC/DIRCETUR-DR, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, de fecha 05 de setiembre del 2014, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Encargo Interno, designando como responsable de su manejo a la señorita Biviana Trujillo Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de Abril 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado artículo 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con los documentos del visto la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, solicita la emisión de la resolución de habilitación de fondos en calidad de encargo interno, para solventar gastos de la segunda Gran Chaskitón por la Rutas del Cañón de Apurímac, con cargo a la donación económica aceptada de la Compañía El Molle Verde S.A.C. con Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2014-GR.APURIMAC/PR, por el importe de S/.10,000.00.

Estando la solicitud de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el numeral 40.2 del artículo 40, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/44.15 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO INTERNO, a nombre de la señorita Biviana Trujillo Cabrera, por el importe de S/.10,000.00, para solventar gastos de la segunda Gran Chaskitón por la Rutas del Cañón de Apurímac, con cargo a la donación económica aceptada de la Compañía El Molle Verde S.A.C. con Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2014-GR.APURIMAC/PR, procediéndose en este caso a girar un cheque a nombre de la persona encargada por el monto autorizado.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a las específicas de gastos considerados en el clasificador para el año fiscal 2014, siguientes:

- 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano 1,750.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



• 23.13.11	Combustibles y carburantes	675.00
• 2.321.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	1,710.00
• 23.22.43	Servicios de imagen institucional	1,200.00
• 23.22.44	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	800.00
• 23.27.9 99	Otros relacionados a organización de eventos	1,800.00
• 23.27.11 99	Servicios diversos	<u>2,065.00</u>
	Total	10,000.00

ARTICULO TERCERO.- Los gastos deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, firmados y/o visados por los responsables del gasto.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, responsable de la meta en coordinación con el encargado del fondo, se comprometen a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 5.4.1 de la Directiva 002-2008-GR-APURIMAC/GG, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 016-2008-GR-APURIMAC/GG.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ECO. JUAN GUILLERMO LIGARDA CASIS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGLC/DRA.